

ORDENANZA N° 4937/2026.-

VISTO:

La **Ley Provincial N° 12.385**, y, su **Decreto Reglamentario, N° 1.123/08**; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicha Ley, el Gobierno de la Provincia crea el **“Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados”** para Comunas y para Municipios de Segunda Categoría, estando, este Municipio, de esta manera, comprendido en los alcances del mencionado Fondo;

Que, en el marco de la citada Ley, es intención de esta Municipalidad, adquirir equipamientos y rodados, para las áreas de obras y servicios públicos (Motoniveladora, Camión y equipo barredor);

Que, mediante esta adquisición se pretende mejorar la prestación general de servicios y la ejecución y mantenimiento de obras públicas.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º) SOLICÍTESE, al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y de su Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el aporte de fondos no reintegrables por un monto de **\$563.213.079,04.- (son pesos quinientos sesenta y tres millones doscientos trece mil setenta y nueve con cuatro centavos)** para la adquisición de equipamientos y rodados para las áreas de obras y servicios públicos.-----

ART.2º)-FACÚLTESE, al Señor Intendente Municipal, Lic. Mariano J. Busso, D.N.I. N° 27.891.477, a gestionar los fondos citados, y, a convenir con el Gobierno Provincial, el financiamiento del equipamiento que se menciona en el artículo 1º, como así también, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ART.3º)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES 12 DE MARZO DEL 2026.-

PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM.-

APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES BACARELLA, GAMBOA, RIVELLO, BALBO, VÁZQUEZ.-